

AUTO No. 00056

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Resolución 931, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2011ER77033 del 29 de Junio de 2011 la sociedad PROMOTORA DE VIVIENDA SEVILLA S.A.S., radicó en esta Secretaría solicitud de registro para un elemento publicitario tipo valla de obra, a instalar en la Calle 43D Sur No 68 D- 50 de esta Ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2011EE132334 del 22 de Agosto de 2011, en el cual se instó al solicitante a fin de que subsanara las deficiencias de que carece la solicitud de registro precitada.

Que mediante radicado No. 2011ER149524, la sociedad PROMOTORA DE VIVIENDA SEVILLA S.A.S., desiste de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra efectuada para el predio con matrícula inmobiliaria No. 50S - 00217878.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 06467 del 09 de septiembre de 2012, en el que se concluyó que:

- “ 1.DATOS DE SOLICITUD: (...)
- 2.OBJETO: (...)
- 3.ANTECEDENTES: (...)

- a. Texto Publicitario: SIN PUBLICIDAD
- b. Tipo de elemento: Valla de obra
- c. Área del elemento: 48 M2
- d. Ubicación elemento: Obra en construcción

AUTO No. 00056

- e. Responsable Elemento: Promotora Sevilla SAS
- f. NIT – CC: 900.426.009-1
- g. Licencia de construcción: Fiduciaria Bogotá
- h. Dirección ubicación del Elemento: Calle 43 D Sur N° 68-50
- i. Localidad: Kennedy
- j. Sector de actividad: Residencial
- k. Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante.
- l. Solicitud de registro: 2011ER77033 de 29/06/2011
- m. RADICADO 2011EE132334 de 18/08/2011

4. SITUACION ENCONTRADA: (...)

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

El responsable del elemento en cuestión desiste de la solicitud de registro.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal archivar la solicitud de registro 2011ER77033 de 29/06/2011.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial.

Que esta Secretaría encuentra merito suficiente para archivar la solicitud de registro con radicado No. 2011ER77033 del 29 de Junio de 2011, en virtud de que dicha solicitud fue desistida por la parte responsable del elemento en cuestión bajo el radicado No. 2011ER149524, se expone que:

“...Se sugiere al Grupo Legal archivar la solicitud de registro 2011ER77033 DE 29/06/2011”.

Es esta la oportunidad para aclarar que:

Verificada la información respecto de la dirección de ubicación del elemento, se encuentra error en el formulario diligenciado por el solicitante toda vez que la dirección allí contenida difiere de la que obra en los folios de certificado de matrícula inmobiliaria y en las autorizaciones firmadas por la fiduciaria Bogotá; yerro que no fue objeto de requerimiento por parte de la entidad.

Sin embargo en la solicitud de desistimiento el solicitante a través de la afirmación hecha al decir” (...) *predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S – 00217878*”, se

AUTO No. 00056

logra esclarecer la confusión respecto de la dirección de ubicación del elemento de publicidad exterior visual.

En virtud de lo anterior se debe entender que la dirección correcta de la ubicación del elemento es la Calle 40 Sur No. 68D – 29.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento y del desistimiento de la solicitud de registro, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital N°. 109 de marzo de 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente” la secretaria distrital de ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) ejercer la autoridad ambiental en el distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, “Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores”, indica:

“b)...expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2014-2388 correspondientes al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla de Obra, a instalar en la Calle 40 sur No. 68 D -29 de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 00056

TERCERO: Comunicar a la señora CLAUDIA MORENO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51.664.740 en calidad de segundo suplente del gerente de la sociedad PROMOTORA DE VIVIENDA SEVILLA S.A.S., en la Calle 72 No. 7-64 piso 2, el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE:SDA-17-2014-2388

Elaboró:

Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 296 DE 2014 CESION	FECHA EJECUCION:	11/09/2014
----------------------------------	-----------------	----------	--	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 969 de 2014	FECHA EJECUCION:	18/09/2014
-----------------------------	---------------	---------------	------------------------------	---------------------	------------

VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRATO 891 DE 2014	FECHA EJECUCION:	15/10/2014
---------------------------	---------------	------------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/01/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------